FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**Noviembre de 2026**
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**Dirección Administrativa y financiera**
NATURALEZA DEL CONTRATO	**Suministro**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, establece en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)." De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "(…) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas", la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. La Personería Municipal de Chía, en cumplimiento de su actividad misional y en especial, las conferidas en la ley 136 de 1994, en su artículo 178, ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales, requiere contratar el suministro de combustible (ACPM) para abastecer el vehículo de la Personería. Es imperioso señalar que, mediante Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024, se adoptó el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Protegiendo los derechos se construye la Paz", vigencia 2024-2028", así mismo, para la vigencia 2026 se adoptó el Plan de Acción mediante Resolución 006 del 19 de enero de 2026, el cual refleja el posicionamiento de la entidad en el Municipio de Chía garantizando la prestación de sus servicios de manera efectiva, con calidad, eficiencia y cordialidad, en cumplimiento de la misión y visión, considerando las necesidades y expectativas de la población en defensa de sus derechos constitucionales y legales, se hace necesario contratar el suministro de combustible para el vehículo de la Personería Municipal de Chía, esto con el fin de garantizar la movilidad del Personero y funcionarios de la entidad. La Personería Municipal de Chía como órgano de control del Estado, conforme a la Constitución Política, en relación con la función de Ministerio Público (arts. 113 y 117 de la C.P.), le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas (art. 118 C.P.).

	La Ley 136 de 1994, en el artículo 169 establece que corresponde al Personero Municipal o Distrital en cumplimiento de sus funciones como Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. Bajo esos fundamentos, la Personería Municipal de Chía tiene como misión, promover la guarda y defensa de los Derechos Humanos, vigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, proteger el interés público y contribuir a la solución alternativa de conflictos; construyendo Paz, a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible con el medio ambiente, que nos permite ser garantes en la construcción de un mejor país. Que es propósito fundamental de la Personería garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios lo que implica contar con el suministro de combustible para garantiza el desplazamiento del Personero Municipal o funcionarios que él delegue, para dar trámite a las distintas solicitudes y quejas que llegan a diario a la entidad, en pro de la protección a los derechos humanos de la ciudadanía. En ese sentido, es indispensable contar con el suministro de combustible para el normal funcionamiento de la camioneta oficial de uso de la Personería de Chía, insumo que garantiza el correcto funcionamiento del vehículo, y permite eficientemente el traslado de los funcionarios a los lugares que requiera la presencia de la Personería como garante de los derechos humanos. Por lo anterior, se hace oportuno, necesario e indispensable la contratación para el suministro de combustible con una persona natural o jurídica que esté dispuesta a ofertarlos en las condiciones y características requeridas para satisfacer las necesidades de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia. El bien se encuentra ubicado en la descripción y codificación del clasificador de bienes y servicios establecido por los estándares internacionales adoptados por Colombia. De este modo la Personería de Chía considera necesario y conveniente realizar el proceso de mínima cuantía para el suministro de combustible a monto agotable con precio variable con destino al vehículo de uso de la entidad.
2. OBJETO A CONTRATAR	
2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL A MONTO AGOTABLE CON PRECIO VARIABLE, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE USO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR **2.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**CONDICIONES Y CARACTERISTICAS EXIGIDAS- DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** 1. Realizar el suministro de combustible tipo DIESEL o DIESEL MAX PRO- en los plazos pactados y sitios convenidos (Municipio de Chía). 2. Llevar el control del suministro realizado con facturas y placa del vehículo, cantidad de combustible y demás datos necesarios para la presentación de cuentas de cobro o factura. 3. Brindar el suministro de manera continua sin que existan excusas de la no existencia de combustible o demás excusas que impidan el suministro normal del combustible. 4. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que se garantice el suministro permanente de combustibles. 5. Contar con establecimientos autorizados dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía - Cundinamarca, esto por la ubicación de la entidad y atendiendo las actividades que desarrolla la Personería Municipal y sus necesidades inmediatas. (Verificable en Cámara de Comercio). 6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 7. Suministrar únicamente a la persona autorizada, el combustible objeto del presente proceso contractual. 8. Indicar las recomendaciones necesarias. 9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 10. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 11. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública. 12. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 13. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal. 14. Presentar oportunamente la factura en original, para poder efectuar los respectivos pagos. 15. Acatar las observaciones que le formule el supervisor del contrato y/o el Personero Municipal durante la ejecución del contrato. 16. Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud y pensiones. 17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. 18. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.

IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC - Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente: combustible Diesel y gasolina:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(15) Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleo y destilados	(05) Combustible diésel
(15) Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleo y destilados	(06) Gasolina

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. ANÁLISIS DE SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

Para elaborar el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado tales Como: Inversiones Sánchez Brand S.A.S, y se tuvo en cuenta la lista de precios vigentes a partir del 01 de noviembre de 2026, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO	INVERSIONES SANCHEZ BRAND SAS	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA PRECIO PROMEDIO	VALOR PROMEDIO POR GALON
DIÉSEL CORRIENTE: $ /GALON	$ 11.986,25	$ 11.616,00	$ 11.801,13
DIESEL MAX PRO	$ 13.545,00	$ 0,00	$ 13.545,00
GASOLINA CORRIENTE	$ 16.974,25	$ 16.331,00	$ 16.652,63

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la realización de procesos de suministro de combustible, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

AÑO	No. De Proceso	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2026	MC-IP-028-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE MANTA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	$10.947.500	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN
2026	FTIC-MIC-015-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO	$25.000.000	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA
2026	142-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS, MOTOS, UTILIZADOS POR LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	$20.000.000	DISTRIBUCIONES HERNÁNDEZ VELASQUEZ LTDA
2026	MP-MC-007-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE PANDI	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$10.000.000	MARÍA DEL CARMEN BOHORQUEZ DE ÁVILA

Así mismo, se realiza un comparativo de las contrataciones realizadas por la entidad en vigencias anteriores en temas relacionados con la presente contratación:

AÑO	No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA

	2025	MC-010-2025	PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible con destino al vehículo de uso la Personería Municipal de Chía	$8.000.000	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND
	2024	MC-005-2024	PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible Diesel con destino al vehículo con placa osm-109 de la Personería Municipal de Chía	$6.000.000	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
	2022	MC-013-2022	PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible Diesel con destino al vehículo con placa osm-109 de la Personería Municipal de Chía	$ 6.000.000	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
	2021	MC-017-2021	PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible DIESEL con destino al vehículo con PLACA OSM-109 de la Personería Municipal de Chía	$7,000,000	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S

Los valores tomados incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones y demás; que fueron tenidos en cuenta por el proveedor.

3.2. PRESUPUESTO ESTIMADO	El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.** Incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Monto agotable.
3.3. FORMA DE PAGO	La Personería Municipal de Chía pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos mensuales, por los valores efectivamente consumidos durante el periodo de tiempo a cobrar, una vez entregado el certificado de cumplimiento del suministro firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura mensual, teniendo en cuenta los suministros realizados. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de soporte de suministro junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe cargar en su momento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento

	firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social. **Nota:** Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
4. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL OBJETO	Será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Respecto a la vigencia del contrato esta será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.
4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Municipio de Chía, Cundinamarca área urbana.
5.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Personería Municipal de Chía cuenta con el presupuesto para la vigencia 2026, para lo cual la secretaria de Hacienda del Municipio expidió el certificado de disponibilidad Presupuestal N°2026002753 con cargo al rubro 2122.1.2.02.01.003 expedido el 09 de noviembre del 2026; Igualmente cuenta con el respectivo certificado del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y Servicios. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta; junto con los costos administrativos, operativos y de seguridad social (0.1%) Declarantes – 0.1% No Declarantes) Retención en la Fuente (3 %) Fondo gerontológico (2%) Estampilla pro cultura (2.5%) Tasa Pro Deporte y Recreación (0.9%) ICA **Nota:** Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
6.OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA	En la propuesta el oferente deberá manifestar de manera **escrita y expresa**, que se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato: **1.** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de oportunidad, cantidad, calidad o técnicas conforme a los requerimientos de la invitación y en su oferta. **2.** Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo o término de ejecución estipulado. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

	4. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Chía, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato. 5. Acreditar los pagos a seguridad social integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a una entidad promotora de salud a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 6. Mantener indemne al Municipio de Chía-Personería Municipal y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 7. El suministro debe ser de calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas y parámetros y normas legales, el oferente favorecido no podrá cambiar las condiciones o las características solicitadas y ofrecidas en su oferta. 8. El valor final del contrato en todo caso será el resultante efectivamente de los suministros recibidos a satisfacción por la Personería Municipal. 9. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 10. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato. 11. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 12. El proponente acepta que la Personería Municipal en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar el contratista en desarrollo del objeto del contrato. 13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas 14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.
6.1. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA PERSONERIA	1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales 4. Efectuar la Supervisión del contrato. 5. Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y

	condiciones legales y contractuales. **6.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.
7. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO	Para la presente contratación se adelantará la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011,** y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. ***"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.* *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* ***Parágrafo 1°.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***Parágrafo 2°.*** *Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."* *"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:* *1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.* *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*

	3. *Las condiciones técnicas exigidas.* 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.* 5. *El plazo de ejecución del contrato.* 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.* *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

	5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*	
8. LA SUPERVISIÓN QUE RESULTE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ REALIZADA POR	Nombre del funcionario:	El que designe el Personero Municipal
	Cargo:	El que designe el Personero Municipal
9. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
10. BASES PARA LA EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA PROPUESTA		
10.REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	La Personería, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO DEL VALOR UNITARIO DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para la Personería de Chía.	

De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

A. Capacidad jurídica

La evaluación de la Capacidad Jurídica será realizada por la entidad, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la presente Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

En el presente proceso contractual, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA PERSONERIA.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la personería.
b. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales, las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c. Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
d. La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

LOS OFERENTES PRESENTARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y FORMATOS ANEXOS, DILIGENCIADOS SEGÚN SEA EL CASO DEL OFERENTE.

1) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o

	por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. **Anexo No. 1**. **2)** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. **Anexo No. 8**. **3)** Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas, donde conste que el proponente cuenta con establecimiento comercial ubicado en el municipio de Chía. **El certificado debe haber sido expedido con no más de Un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.** Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la personería, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. **Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.** **4)** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. **(Anexo No. 4 o Anexo No. 5 según el caso).** **5)** En caso de ser necesario acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. **6)** Oferta económica El proponente presentará el valor de su oferta, diligenciando el **Anexo No. 2**, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste. **NOTA 1:** El valor total de la oferta económica se presentará en pesos Colombianos (sin incluir centavos). **7)** Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión

	temporal, según sea el caso. **8)** Certificación de experiencia en los términos del literal C de la presente invitación. **9)** Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente. **10)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **11)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **12)** Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía. **13)** Certificado de Medidas Correctivas. **14)** Compromiso Anticorrupción (**Anexo 3**). **15)** Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. **16)** Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio (**Anexo 7**). En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planilla anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **17)** Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas, Características y Condiciones Técnicas Exigidas (**Anexo 6**). **18)** Declaración juramentada donde se indique que no se cuenta con la obligatoriedad de solicitar la inscripción de la situación de control, en caso de que esta información no repose en el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 1600 de 2024, en su artículo 2.1.4.3.2.1. **19)** Autorización de protección de datos personales (**Anexo 9**). **20)** Certificación bancaria. **B. Capacidad financiera**

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía no se exigirá acreditación por parte del futuro oferente de su capacidad financiera ni organizacional.

C. Experiencia

El proponente acreditará su experiencia en las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de una (1) o dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto y obligaciones contractuales sean similares al objeto contractual del presente proceso de selección celebrados con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea igual o superior a dos veces (02) el valor del presupuesto oficial de esta convocatoria.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y de terminación).
- Valor del contrato.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Este aspecto **no otorga puntaje**, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS

														MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	AQUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

	1	General	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones como regulación o comportamiento del mercado	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	3	2 Bajo	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
	2	Especifica	Externa	Ejecución	Operacional	La calidad o la oportunidad de entrega de los bienes no corresponde a la solicitada en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
	3	Especifica	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales	Paralización temporal o definitiva de la ejecución contractual	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

12. GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES PARA LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN	Para la presente contratación se hace necesario solicitar a favor del Municipio de Chía. - Personería Municipal, una Garantía Única que contenga los siguientes amparos:	
	AMPAROS	**SUFICIENCIA**

	<table><tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>El amparo de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Este amparo debe cubrir los salarios y prestaciones sociales ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr></table> En el evento de que el contrato requiera de adición en tiempo o valor o sea objeto de suspensión el contratista se obliga a efectuar igualmente el ajuste en valor o tiempo a la póliza única inicialmente constituida. La garantía requiere de la aprobación por parte de la Personería de manera previa al inicio del contrato. Para la solución de controversias se acudirá a los mecanismos de conciliación, transacción o de arreglo directo.
13. ACUERDO COMERCIAL	La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Elaboro: Ana Himelda Angarita – Profesional Universitario
Reviso: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiero
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD-111-8-5